FICHA TÉCNICA

FECHA: 02/11/2023

OBJETO: AVALÚO COMERCIAL DE DOS (2) BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS: 470-120434 Y 470-977, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE PRESENTARLA COMO PRUEBA PERICIAL DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, BAJO EL RADICADO 2022-00082 DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL.

ITEM	1
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	REALIZAR AVALÚO COMERCIAL DE UN (1) BIEN INMUEBLE - LOTE No. 1. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 470-97789, UBICADO EN LA CALLE 12 NO. 4 – 140 CON UNA ÁREA DE 2 HECTAREAS, 7048.24 METROS CUADRADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
CODIGO UNSPSC	80131802
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	SERVICIO DE AVALÚO DE INMUEBLES.
UNIDAD O MEDIDA	UNIDAD.
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR CORRESPONDE A UN PREDIO PRIVADO, UBICADO EN EL SECTOR RURAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, QUE SE IDENTIFICA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: LOTE No. 1. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 470-97789, UBICADO EN LA CALLE 12 NO. 4 – 140 CON UNA ÁREA DE 2 HECTAREAS, 7048.24 METROS CUADRADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	1. **CONTENIDO AVALÚO COMERCIAL.** - EXPLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA. - IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS AVALUADOS, PRECISANDO LA CANTIDAD Y ESTADO O CALIDAD DE SUS COMPONENTES. - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR, DELIMITACIÓN, ACTIVIDAD PREDOMINANTE, ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA, VÍAS DE ACCESO, AFECTACIONES Y PERSPECTIVA DE VALORIZACIÓN.

	- LA DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SE INCLUIRÁ LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO, UBICACIÓN, ÁREAS, LINDEROS, DIMENSIONES, TOPOGRAFÍA, FORMA GEOMÉTRICA, ESTADO, CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (DELIMITACIÓN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS). - LOS VALORES DE REFERENCIA O UNITARIOS QUE SE UTILICEN Y SUS FUENTES. - EL VALOR RESULTANTE DEL AVALÚO. - LA VIGENCIA DEL AVALÚO. - LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REALIZA EL AVALÚO. - CUANDO LA METODOLOGÍA DEL AVALÚO UTILICE UN SISTEMA DE DEPRECIACIÓN, SE DEBE INDICAR EL MÉTODO DE DEPRECIACIÓN UTILIZADO Y LA RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE RESULTA MÁS APROPIADO QUE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS. - CUANDO LA METODOLOGÍA UTILICE PROYECCIONES, SE DEBEN SEÑALAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SUPUESTOS Y EL PROCEDIMIENTO USADOS PARA PROYECTAR. EN EL CASO DE VARIABLES PROYECTADAS, SE DEBEN INCLUIR LAS FUENTES DE DONDE FUERON TOMADAS Y/O LOS SUPUESTOS QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN (VÍA, CAÑO, RONDA DE PROTECCIÓN Y PUENTE). - SI LA METODOLOGÍA DEL AVALÚO UTILIZA ÍNDICES, SE DEBE SEÑALAR CUÁLES SE UTILIZARON Y LA FUENTE DE DONDE FUERON TOMADOS. - ANEXOS GRÁFICO Y FOTOGRÁFICO - PLANIMETRÍA TOPOGRÁFICA LEGIBLE (FÍSICO Y DIGITAL) - ESTUDIO DE TÍTULOS CONFORME A LA NORMA. CON SOPORTE DE EVALUACIÓN LA ESCRITURA, PAZ Y SALVO MUNICIPAL Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN LIBERTAD, ADEMÁS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS. - REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES, CONSIDERANDO ENTRE LOS QUE SE DEBAN TAMBIÉN LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 620 DE 2008. Y NORMATIVIDAD VIGENTE CONFORME A LOS REQUISITOS

Certificate No
LAT - 0969

	ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1420 DE 1998, POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 9 DE 1989, EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO-LEY 2150 DE 1995, LOS ARTÍCULOS 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 Y 87 DE LA LEY 388 DE 1997 Y, EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO-LEY 151 DE 1998, QUE HACEN REFERENCIA AL TEMA DE AVALÚOS Y LA RESOLUCIÓN DEL I.G.A.C. 620 DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS AVALÚAS ORDENADOS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY 388 DE 1997. ASÍ MISMO SE DEBEN CONSIDERAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PARA LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO PREDIAL MASIVO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PLANIMÉTRICO PARA CASOS PUNTUALES CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN 643 DE 2008 DEL IGAC. - - COMO ENTREGABLE SE RECIBIRÁ DOS (2) COPIAS FÍSICAS A COLOR EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS EN MEDIO MAGNÉTICO (CD-ROM) CON LOS ARCHIVOS QUE CONFORMEN EL DOCUMENTO DEL AVALÚO COMERCIAL DE LOS PREDIOS SOLICITADOS, (PLANIMETRÍA TOPOGRÁFICA Y DELIMITACIÓN FÍSICA Y DIGITAL) ORIGINAL FIRMADOS. **DOCUMENTACIÓN ANEXA:** A LOS INFORMES DE AVALÚOS DEBEN ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y/O TÉCNICA (CERTIFICADO DE SUELOS, ESCRITURAS, CERTIFICADOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA ENTRE OTROS) DEL PREDIO AVALUADO Y OTROS DOCUMENTOS QUE HAYAN PODIDO UTILIZARSE DURANTE EL AVALÚO; ESTA DEBE SER RECOPILADA, ASUMIDA Y APORTADA POR EL CONTRATISTA. AL PRESENTAR DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: • FOTOCOPIA DEL RUT. • FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA. REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA).

GCC ISO 9001 Certificate No LAT - 0969

CONTENIDO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.

SE DEBERÁ REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO DEL PREDIO:

LOTE NO. 1: IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 470-97789, CON UN ÁREA DE 2 HECTÁREAS, 7048.24 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA CALLE 12 NO. 4 – 140 DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

DEBEN INCLUIR TODAS LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS RESPETANDO ORDEN Y SE DEBE DIRIGIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE YOPAL, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - FOTOCOPIA DEL RUT. - FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA - TARJETA PROFESIONAL DEL TOPÓGRAFO.

PERFIL DEL AVALUADOR.

EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA) ES EL PROTOCOLO ÚNICO DE ACCESO ABIERTO A CUALQUIER INTERESADO, A CARGO DE LAS ENTIDADES RECONOCIDAS DE AUTORREGULACIÓN DE AVALUADORES, EN DONDE SE REGISTRA, CONSERVA Y ACTUALIZA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE AVALUADORES, A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LAS QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE AUTORREGULACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES DEBA O PUEDA SER REGISTRADA EN ÉL. (ARTICULO 3 DEL DECRETO 556 DE 2014).

LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS AVALUADORES ESTÁ DETERMINADA POR EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 556 DE 2014, POR LO TANTO, LA PROFESIÓN DEL AVALUADOR SERÁ CUALQUIERA QUE SEA ACEPTADA Y CERTIFICADA POR EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA. EL AVALUADOR DEBERÁ SER PROFESIONAL ACREDITADO ANTE EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA EN LAS CATEGORÍAS 1 Y 2, EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR A 5 AÑOS Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA NO MENOR A 3 AÑOS DESEMPEÑANDO ACTIVIDADES DE EVALUADOR Y DEBERÁN ESTAR REGISTRADO Y AUTORIZADO POR UNA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ

GCC ISO 9001 CALIDAD CERTIFICADA
Certificate No LAT - 0969

	DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO O DISTRITO DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN OBJETO DE LA VALORACIÓN. CATEGORÍA 1 - INMUEBLES URBANOS: CASAS, APARTAMENTOS, EDIFICIOS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, TERRENOS Y BODEGAS SITUADOS TOTAL O PARCIALMENTE EN ÁREAS URBANAS, LOTES NO CLASIFICADOS EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, LOTES EN SUELO DE EXPANSIÓN CON PLAN PARCIAL ADOPTADO. CATEGORÍA 2 - INMUEBLES RURALES: TERRENOS RURALES CON O SIN CONSTRUCCIONES, COMO VIVIENDAS, EDIFICIOS, ESTABLOS, GALPONES, CERCAS, SISTEMAS DE RIEGO, DRENAJE, VÍAS, ADECUACIÓN DE SUELOS, POZOS, CULTIVOS, PLANTACIONES, LOTES EN SUELO DE EXPANSIÓN SIN PLAN PARCIAL ADOPTADO, LOTES PARA EL APROVECHAMIENTO AGROPECUARIO V DEMÁS INFRAESTRUCTURAS.
ITEM	**2**
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	REALIZAR AVALÚO COMERCIAL DE UN (1) BIEN INMUEBLE - LOTE No. 2. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 120434, CEDULA CATASTRAL NO. 01-01-0927-0038-000, RESPECTIVAMENTE, UBICADO EN LA CALLE 12 No. 8- 88, CON UN ÁREA DE 3HAS 3127M2 DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE CON EL FIN DE PRESENTARLA COMO PRUEBA PERICIAL DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, BAJO EL RADICADO 2022-00082 DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL.
CODIGO UNSPSC	80131802
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	SERVICIO DE AVALÚO DE INMUEBLES.
UNIDAD O MEDIDA	UNIDAD.
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	Que el bien inmueble objeto de las actividades a desarrollar corresponde a un predio privado, ubicado en el sector rural jurisdicción del municipio de Yopal, que se identifica con las siguientes características: **LOTE No. 2. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 120434, CEDULA CATASTRAL NO. 01-01-0927-0038-000, RESPECTIVAMENTE, UBICADO EN LA CALLE 12 No. 8- 88, CON UN ÁREA DE 3HAS 3127M2 DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

PATRONES MINIMOS DE DESEMPEÑO	1. **CONTENIDO AVALÚO COMERCIAL.** - EXPLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA. - IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS AVALUADOS, PRECISANDO LA CANTIDAD Y ESTADO O CALIDAD DE SUS COMPONENTES. - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR, DELIMITACIÓN, ACTIVIDAD PREDOMINANTE, ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA, VÍAS DE ACCESO, AFECTACIONES Y PERSPECTIVA DE VALORIZACIÓN. - LA DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SE INCLUIRÁ LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO, UBICACIÓN, ÁREAS, LINDEROS, DIMENSIONES, TOPOGRAFÍA, FORMA GEOMÉTRICA, ESTADO, CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (DELIMITACIÓN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS). - LOS VALORES DE REFERENCIA O UNITARIOS QUE SE UTILICEN Y SUS FUENTES. - EL VALOR RESULTANTE DEL AVALÚO. - LA VIGENCIA DEL AVALÚO. - LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REALIZA EL AVALÚO. - CUANDO LA METODOLOGÍA DEL AVALÚO UTILICE UN SISTEMA DE DEPRECIACIÓN, SE DEBE INDICAR EL MÉTODO DE DEPRECIACIÓN UTILIZADO Y LA RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE RESULTA MÁS APROPIADO QUE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS. - CUANDO LA METODOLOGÍA UTILICE PROYECCIONES, SE DEBEN SEÑALAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SUPUESTOS Y EL PROCEDIMIENTO USADOS PARA PROYECTAR. EN EL CASO DE VARIABLES PROYECTADAS, SE DEBEN INCLUIR LAS FUENTES DE DONDE FUERON TOMADAS Y/O LOS SUPUESTOS QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA REALIZAR LA PROYECCIÓN (VÍA, CAÑO, RONDA DE PROTECCIÓN Y PUENTE). - SI LA METODOLOGÍA DEL AVALÚO UTILIZA ÍNDICES, SE DEBE SEÑALAR CUÁLES SE UTILIZARON Y LA FUENTE DE DONDE FUERON TOMADOS. - ANEXOS GRÁFICO Y FOTOGRÁFICO - PLANIMETRÍA TOPOGRÁFICA LEGIBLE

Certificate No
LAT - 0969

	(FÍSICO Y DIGITAL) - ESTUDIO DE TÍTULOS CONFORME A LA NORMA. CON SOPORTE DE EVALUACIÓN LA ESCRITURA, PAZ Y SALVO MUNICIPAL Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN LIBERTAD, ADEMÁS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS. - REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES, CONSIDERANDO ENTRE LOS QUE SE DEBAN TAMBIÉN LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 620 DE 2008. Y NORMATIVIDAD VIGENTE CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1420 DE 1998, POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 9 DE 1989, EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO-LEY 2150 DE 1995, LOS ARTÍCULOS 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 Y 87 DE LA LEY 388 DE 1997 Y, EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO-LEY 151 DE 1998, QUE HACEN REFERENCIA AL TEMA DE AVALÚOS Y LA RESOLUCIÓN DEL I.G.A.C. 620 DE 2008, POR MEDIO DE LA CUAL EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS AVALÚAS ORDENADOS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY 388 DE 1997. ASÍ MISMO SE DEBEN CONSIDERAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PARA LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO PREDIAL MASIVO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PLANIMÉTRICO PARA CASOS PUNTUALES CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN 643 DE 2008 DEL IGAC. - - COMO ENTREGABLE SE RECIBIRÁ DOS (2) COPIAS FÍSICAS A COLOR EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS EN MEDIO MAGNÉTICO (CD-ROM) CON LOS ARCHIVOS QUE CONFORMEN EL DOCUMENTO DEL AVALÚO COMERCIAL DE LOS PREDIOS SOLICITADOS, (PLANIMETRÍA TOPOGRÁFICA Y DELIMITACIÓN FÍSICA Y DIGITAL) ORIGINAL FIRMADOS. **DOCUMENTACIÓN ANEXA:** A LOS INFORMES DE AVALÚOS DEBEN ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y/O TÉCNICA (CERTIFICADO DE SUELOS, ESCRITURAS,

	CERTIFICADOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA ENTRE OTROS) DEL PREDIO AVALUADO Y OTROS DOCUMENTOS QUE HAYAN PODIDO UTILIZARSE DURANTE EL AVALÚO; ESTA DEBE SER RECOPILADA, ASUMIDA Y APORTADA POR EL CONTRATISTA. AL PRESENTAR DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: • FOTOCOPIA DEL RUT. • FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA. REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA). **CONTENIDO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.** SE DEBERÁ REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO DE LOS DOS (2) PREDIOS: LOTE No. 2. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 120434, CEDULA CATASTRAL NO. 01-01-0927-0038-000, RESPECTIVAMENTE, UBICADO EN LA CALLE 12 No. 8- 88, CON UN ÁREA DE 3HAS 3127M2 DEL MUNICIPIO DE YOPAL. **DOCUMENTACIÓN ANEXA:** DEBEN INCLUIR TODAS LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS RESPETANDO ORDEN Y SE DEBE DIRIGIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE YOPAL, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - FOTOCOPIA DEL RUT. - FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA - TARJETA PROFESIONAL DEL TOPÓGRAFO. **PERFIL DEL AVALUADOR.** EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA) ES EL PROTOCOLO ÚNICO DE ACCESO ABIERTO A CUALQUIER INTERESADO, A CARGO DE LAS ENTIDADES RECONOCIDAS DE AUTORREGULACIÓN DE AVALUADORES, EN DONDE SE REGISTRA, CONSERVA Y ACTUALIZA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE AVALUADORES, A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LAS QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE AUTORREGULACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES DEBA O PUEDA SER REGISTRADA EN ÉL. (ARTICULO 3 DEL DECRETO 556 DE 2014).

	LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS AVALUADORES ESTÁ DETERMINADA POR EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 556 DE 2014, POR LO TANTO, LA PROFESIÓN DEL AVALUADOR SERÁ CUALQUIERA QUE SEA ACEPTADA Y CERTIFICADA POR EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA. EL AVALUADOR DEBERÁ SER PROFESIONAL ACREDITADO ANTE EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA EN LAS CATEGORÍAS 1 Y 2, EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR A 5 AÑOS Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA NO MENOR A 3 AÑOS DESEMPEÑANDO ACTIVIDADES DE EVALUADOR Y DEBERÁN ESTAR REGISTRADO Y AUTORIZADO POR UNA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO O DISTRITO DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN OBJETO DE LA VALORACIÓN. CATEGORÍA 1 - INMUEBLES URBANOS: CASAS, APARTAMENTOS, EDIFICIOS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, TERRENOS Y BODEGAS SITUADOS TOTAL O PARCIALMENTE EN ÁREAS URBANAS, LOTES NO CLASIFICADOS EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, LOTES EN SUELO DE EXPANSIÓN CON PLAN PARCIAL ADOPTADO. CATEGORÍA 2 - INMUEBLES RURALES: TERRENOS RURALES CON O SIN CONSTRUCCIONES, COMO VIVIENDAS, EDIFICIOS, ESTABLOS, GALPONES, CERCAS, SISTEMAS DE RIEGO, DRENAJE, VÍAS, ADECUACIÓN DE SUELOS, POZOS, CULTIVOS, PLANTACIONES, LOTES EN SUELO DE EXPANSIÓN SIN PLAN PARCIAL ADOPTADO, LOTES PARA EL APROVECHAMIENTO AGROPECUARIO Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS.

YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboro: Delver Alexis Martinez Cervera
Cargo: Profesional Contratado.

Reviso: Yaceth David Suarez Acevedo
Cargo: Jefe Oficina Asesora jurídica.

Certificate No
LAT - 0969